



25/04/2024

G. L. Núm. 3941XXX

Señores  
XXXX

Distinguidos señores:

En atención a la solicitud recibida en fecha XX de XXX del 2024, mediante la cual la sociedad XXXX, RNC XXX, dedicada al sector agrícola, principalmente a la cosecha de café, en ese sentido consulta como reportar los gastos por pago de trabajadores del campo, puesto que en la actualidad emiten Número de Comprobante Fiscal para Gastos Menores (B-13); esta Dirección General le informa que:

Los servicios prestados por proveedores informales consistentes en mano de obra campesina (arado de tierra, siembra, cultivo realizados, recolección de café, entre otros), se encuentran sujetos a la percepción del 100% del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) y el 10% correspondiente al Impuesto Sobre la Renta (ISR), sobre los importes facturados y pagados por dichos servicios, en virtud de las disposiciones del artículo 335 del Código Tributario, numeral 3) del artículo 2, numeral 3 del artículo 3 del Decreto Núm. 293-11<sup>1</sup>, literal b) del párrafo del artículo 309 del citado Código, del artículo 70 del Decreto Núm. 139-98 y del artículo 7 de la Norma General Núm. 05-19<sup>2</sup>. En atención a lo anterior, deberá emitir Comprobante de Compras, acorde lo instaurado en el citado artículo 7 de la Norma General Núm. 05-19.

Finalmente, le indicamos que, es obligación de la sociedad XXX verificar que la persona sobre la cual se emite el Comprobante de Compra no se encuentre registrada como contribuyente ante la Administración Tributaria, toda vez que en caso contrario, no serán admitidos como gastos deducibles para fines del Impuesto Sobre la Renta (ISR) ni como adelantos del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), conforme establece el párrafo I del citado artículo 7 de la Norma General Núm. 05-19.

Atentamente,

**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

UTC

<sup>1</sup> Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

<sup>2</sup> Sobre Tipos de Comprobantes Fiscales Especiales, de fecha 8 de abril del 2019.

